



# Resolución Ejecutiva Virectoral

Moguegua, 06 de febrero de 2024.

VISTOS: El Memorándum N° 18-2024-GRM/PPR emitido el 08 de enero de 2024 por la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Moquegua, el Oficio N° 3222-2023-DIRESA-HRM/DE emitido el 20 de diciembre de 2023, el Informe N° 569-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 20 de diciembre de 2023 por el Área de Asesoria Legal, el Informe N° 1585-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 13 de diciembre de 2023 por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 177-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 12 de diciembre de 2023 por la responsable del Área de Racionalización, el Memorándum N° 1511-2023-GRM-DIRESA/DR-OPPM emitido el 06 de diciembre por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, la Resolución N° 29 de fecha 06 de diciembre de 2023, del Juzgado Civil – Sede Nuevo Palacio, de la Corte Superior de Justicia Moquegua, el Informe N° 1182-2023-GRM/GRR/ORAJ emitido el 30 de noviembre de 2023 por el Abog. José Zeballos Zeballos, ratificado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, el Informe N° 311-2023-GRM/GRPPAT-SOMI emitido el 17 de noviembre de 2023 por la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, el Informe N° 39-2023-GRM/GRPPAT-SOMI-EONS emitido el 16 de noviembre de 2023 del Especialista en Racionalización, el Informe N° 584-2023-GRM-DIRESA/DR emitido el 18 de octubre de 2023 por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, el Informe N° 527-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 12 de octubre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe Legal N° 97-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 11 de octubre de 2023 por el Area de Asesoria Legal, el Informe N° 124-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 05 de septiembre de 2023 por la Responsable del Area de Racionalización, el Memorándum N° 1064-2023-GRM-DIRESA/DR emitido el 21 de agosto de 2023 por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, el Informe N° 053-2023-GRM-DIRESA/DR-DEPPC-RHC emitido el 18 de agosto de 2023 por el Director Ejecutivo de Planeamiento, Prevención y Control, el Informe N° 390-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 14 de agosto de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la Resolución N° 26 de fecha 27 de julio de 2023, del Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia Moquegua, la Sentencia de Vista (Resolución N° 16) de fecha 21 de marzo de 2023, la Sentencia N° 105-2021-JCMN (Resolución N° 10) de fecha 22 de noviembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad.

Que, con Sentencia N° 105-2021-JCMN (Resolución N° 10), el Juzgado Civil – Sede Nuevo Palacio falla declarando FUNDADA la demanda sobre ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO, interpuesta por el COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA, en contra del DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, asimismo dispone que, el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a través de su actual Director, cumpla con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz de fecha 23 de octubre del 2002 y artículos 43 y 44 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-SA.

Que, a través de Sentencia de Vista (Resolución N° 20) se resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia (resolución N° 10), de fecha 22 de noviembre de 2021, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por el COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA, representado por su decana Ana Suy Velásquez de Valdivia, en contra del Director del Hospital Regional de Moquegua, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional Moquegua, sobre acción constitucional de cumplimiento, por lo que dispone que la entidad demandada cumpla con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853. Ley del Trabajo de la Obstetriz de fecha 23 de octubre del año 2002; confirmando en lo demás que contiene la sentencia apelada;

Que, mediante Resolución N° 26, se resuelve REQUERIR al Director del Hospital Regional de Moquegua, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, a efectos de que cumpla con lo ordenado en sentencia (Resolución N° 10) de fecha 22 de noviembre de 2021, en el extremo que ordena a la entidad demandada, cumpla con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz de fecha 23 de









# Resolución Sjecutiva Virectoral

Moguegua, 06 de febrero de 2024.

octubre de 2002 y articulo 43 y 44 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-S.A., para cuyo efecto se concede el plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de imponérsele multa ascendente a cinco (05) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento; sin perjuicio de incrementarse la multa en caso de renuencia al cumplimiento del mandato judicial.

Que, asimismo, con Resolución N° 29 el Juzgado Civil ha requerido a IDANIA EDITH MAMANI PILCO en su calidad de DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, cumplan con lo ordenado en sentencia y de cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 19 y 20 de la Ley N° 27853- Ley de Trabajo de la Obstetriz de fecha 23 de octubre del 2002 y artículo 43 y 44 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2023 -SA, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la Fiscalía Penal de Turno, en caso de incumplimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, en ese sentido, el artículo 139, inciso 2) de la Constitución Política del Estado establece lo siguiente: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución".

Que, en esa misma línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4 prescribe: "Carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principio de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar sus contenidos, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).

Que, conforme a la norma antes acotada, corresponde al Hospital Regional de Moquegua, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, debiendo acatar el mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, del Expediente Judicial N° 00070-2021-0-2801-JR-Cl-01, en sus propios términos.

Que, los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853- Ley de Trabajo de la Obstetriz, establecen lo siguiente:

### Articulo 19.- De la Ubicación orgánica estructural:

En todo establecimiento de salud estatal se considerará la Unidad Orgánica de Obstetricia como un órgano dependiente del servicio o departamento de Gineco-Obstetricia donde existiera, caso contrario dependerá del órgano de dirección.

### Artículo 20.- De la Dirección de la Unidad Orgánica

El cargo de Dirección de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Obstetricia será ocupado necesariamente por una profesional Obstetriz de acuerdo a estricto concurso de méritos.

Que, los articulo 43 y 44 del Reglamento Ley N° 27853- Ley de Trabajo de la Obstetriz, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-SA., estipulan lo siguiente:

**Artículo 43.-** En todo establecimiento de salud público se considerará a la Unidad Orgánica de Obstetricia como un órgano dependiente del Servicio o Departamento de Gineco-Obstetricia donde existiera, caso contrario dependerá del Órgano de Dirección.

**Artículo 44.-** El cargo de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Obstetricia será ocupado por una profesional Obstetriz, de acuerdo a estricto concurso de méritos.

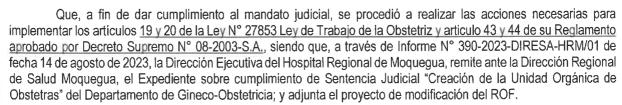






# Resolución Ejecutiva Virectoral

Maguegua, 06 de febrero de 2024.



Que, mediante Informe N° 053-2023-GRM-DIRESA/DR-DEPPC-RHC de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Prevención y Control de la DIRESA, comunica que, mediante Decreto Regional N° 002-2023-GR/GRM se aprueba el MOP de la DIRESA Moquegua, en cuya estructura orgánica, el Hospital Regional de Moquegua es una unidad desconcentrada del tercer nivel organizacional. Que, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de Organización del Estado, regulando criterios, principios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, como parte del proceso de modernización del Estado (Ley N° 27658 y D.S. 123-2018-PCM), reemplazando al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en dicha normativa, se establece la correspondencia de los documentos de gestión de acuerdo a los niveles estructurales; en ese sentido, manifiesta que, el Hospital Regional de Moquegua, como órgano desconcentrado, debe implementar el Manual de Operaciones como documento técnico normativo de gestión que reemplaza al ROF y formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados.

Que, con Memorándum N° 1064-2023-GRM-DIRESA/DR de fecha 21 de agosto de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, remite el Expediente sobre cumplimiento de sentencia judicial al Hospital Regional de Moquegua, a fin de que se proceda de acuerdo a la normativa vigente y a la actualización del documento de gestión, en el cual podrán determinar la estructura organizacional que más se ajuste, según lo establecido en los Lineamientos para la elaboración del "Manual de Operaciones de los Órganos Prestadores de Servicios de la Salud (Institutos, Especializados y Hospitales), aprobado con Resolución Ministerial N° 475-2023-MINSA.

Que, a través de Informe N° 124-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 05 de septiembre de 2023, la Responsable del Area de Racionalización, comunica que, la Resolución Ministerial N° 826-2023-MINSA ha resuelto, derogar la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la elaboración del Manual de Operaciones de los Órganos Prestadores de Servicios de la Salud (Institutos, Especializados y Hospitales)"; motivo por el cual, corresponde tramitar nuevamente el expediente administrativo a la DIRESA Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 97-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 12 de octubre de 2023, el Area de Asesoria Legal, señala que, el mandato judicial es de carácter imperativo por lo que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia N° 105-2021-JCMN emitida con fecha 22 de noviembre de 2021; correspondiendo cumplir con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 y los artículos 43 y 44 del Decreto Supremo N° 08-2003-SA.

Que, con Informe N° 527-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 12 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, remite a la Dirección Regional de Salud Moquegua, el expediente sobre cumplimiento de sentencia judicial, con la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua. Siendo que, a través de Informe N° 584-2023-GRM-DIRESA/DR de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Moquegua, eleva el expediente a la Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que se apruebe el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 311-2023-GRM/GRPPAT-SOMI de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional del Gobierno Regional Moquegua, remite el Informe N° 39-2023-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS del Especialista en Racionalización, mediante el cual, concluye que: i. No corresponde al Hospital Regional de Moquegua contar con un Reglamento de Organización y Funciones. Las entidades públicas que deben contar con un ROF son aquellas que: a. Cumplen funciones de carácter permanente. b. Han sido creadas por Ley o mandato constitucional c. Cuentan con personería jurídica de derecho público otorgada por ley, d.



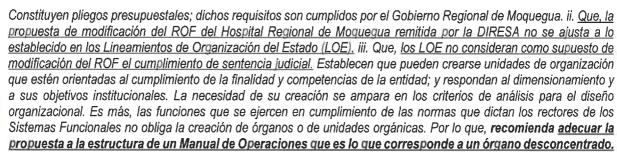






# Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 06 de febrero de 2024.



Que, a través de Informe N° 1182-2023-GRM/GGR/ORAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, devuelve el expediente a la Gerente Regional de Desarrollo Social, en merito a lo informado por la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional a través de Informe N° 039-2023-GRM/GRPPAT-OMI-EOMS, a fin de que se implemente la recomendación otorgada. Razón por la cual, mediante Memorándum N° 1511-2023-GRM-DIRESA/DR-OPPM, el Director Regional de la DIRESA, devuelve el expediente al Hospital Regional de Moquegua, para su conocimiento y trámites correspondientes, según normativa vigente.

Que, con Informe N° 1585-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite el Informe N° 177-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC del Responsable del Area de Racionalización, mediante el cual, manifiesta que la recomendación no es viable a la fecha, toda vez que, la Resolución Ministerial N° 826-2023/MINSA (01/09/2023) derogó la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamiento para la elaboración del Manual de Operaciones de los Órganos prestadores de Servicios de Salud (Institutos Especializados y Hospitales); asimismo, el artículo 11 señala que: Instrumentos de Gestión: Disponer que los órganos prestadores de servicios de salud (hospitales e institutos nacionales especializados) apliquen las disposiciones normativas vigentes que resulten pertinentes para la aprobación de sus estructuras orgánicas hasta la publicación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias. Por lo que, solicita se determinen las acciones necesarias respecto al cumplimiento de la sentencia judicial.

Que, mediante Informe N° 569-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Area de Asesoria Legal, se sugiere reingresar el expediente a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, a fin de que emitan memorándum a la gerencia concerniente para dar cumplimiento a la sentencia en calidad de cosa juzgada no sujetándose a revisión conforme lo señalado en el artículo 215º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Razón por la cual, a través de Oficio N° 3222-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva, remite el expediente a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Moguegua.

Que, con Memorándum N° 18-2024-GRM/PPR de fecha de recepción 15 de enero de 2024, la Procuraduria Pública del Gobierno Regional de Moquegua, devuelve el expediente al Hospital Regional de Moquegua, señalando que, dado los plazos perentorios del requerimiento del juzgado, el mismo que, otorgó 15 días hábiles para su cumplimiento, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la Fiscalía Penal de Turno, es que corresponde atender el requerimiento en el menor plazo posible.

Que, estando a las gestiones administrativas realizadas por la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través de su Área de Racionalización, así como del Área de Asesoria Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y a fin de acatar el mandato judicial ordenado a través de Sentencia N° 105-2021-JCMN (Resolución N° 10) de fecha 22 de noviembre de 2021, Expediente Judicial N° 00070-2021-0-2801-JR-CI-01, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo; esto es, implementar en nuestros documentos de gestión (estructuras orgánicas) lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz y los artículos 43 y 44 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-SA.









# Resolución Ejecutiva Directoral

Maguegua, 06 de febrero de 2024.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moguegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10 de fecha 22 de noviembre de 2021, Expediente Judicial N° 00070-2021-0-2801-JR-CI-01, mediante el cual el Juzgado Civil – Sede Nuevo Palacio, emite SENTENCIA, que resolvió lo siguiente: declarando FUNDADA la demanda sobre ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO, interpuesta por el COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA, representada por su Decana ANA SUY VELASQUEZ DE VALDIVIA, en contra del DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a simismo DISPONE que, el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a través de su actual Director, cumpla con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz de fecha 23 de octubre del 2002 y artículos 43 y 44 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-SA.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**, efectué las acciones administrativas necesarias, para implementar en los documentos de gestión internos, lo dispuesto en los <u>artículos 19 y 20 de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz y los artículos 43 y 44 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2003-SA, conforme a la normatividad vigente de la materia.</u>

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente resolución a la PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, a fin de que se ponga de conocimiento a Juzgado el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 10 de fecha 22 de noviembre de 2021, Expediente Judicial N° 00070-2021-0-2801-JR-CI-01.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (<a href="www.hospitalmoquegua.gob.pe">www.hospitalmoquegua.gob.pe</a>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) PROCURADURÍA
(01) JUZGADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO